

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2525

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **AGRÉGUESE** a la Ordenanza N° 1497, como capítulo XXXIII , los siguientes artículos :

40.0.0: DE LAS EXCEPCIONES

40.1.0: No serán de aplicación los artículos 4.2.0. Capítulo II ; 32.2.1. Capítulo XVIII ; 33.1.0, Inciso C, Capítulo XVIII, de la Ordenanza N° 1497, en los siguientes casos :

- a) Divisiones de Condominios, cuya existencia tenga una antigüedad de más de diez (10) años , o sea el resultado de un juicio sucesorio, cuya adjudicación tenga por lo menos cinco (5) años de existencia.
- b) Divisiones que resulten necesarias para la liquidación de sociedades de Hecho, Sociedades de Responsabilidad Limitada y cualquier otro tipo de Sociedades, legalmente constituidas cuya fecha de constitución tenga por lo menos una antigüedad de diez (10) años.
- c) Separación de lotes que se anexen a propiedades de bien público o clubes a los efectos de ampliar la superficie de éstos, siempre y cuando el lote remanente cumpla con las exigencias de la Ordenanza N° 1497.
- d) Edificaciones cuyos Certificados finales de obra y planos aprobados, tengan más de diez (10) años de antigüedad y constituyan unidades funcionales en el momento de la aprobación de los planos. En todos los casos las parcelas resultantes deberán tener formas geométricas razonables, justificar plenamente su funcionalidad.

Art. 2) **MODIFIQUESE** el art. 3.1.4., Capítulo 1 de la Ordenanza N° 1497, que quedará redactado en la siguiente forma:

3.1.4.: Subdivisión de condominio: todos aquellos casos en que el inmueble a fraccionar resulte a nombre de dos o más propietarios de acuerdo a escrituras públicas existentes y cuyo dominio figure en el Registro de la Propiedad a nombre de los mismos.

Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.